

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUTLA, VER.**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**CONTRATO No.** MNA-FISM-DF2019301140014-DOP08

**No. OBRA:** 2019301140014

**OBRA Y UBICACIÓN:** Construcción de guarniciones y banquetas calle principal s/n., en la localidad de EL PATO.

**IMPORTE:** \$ 436,162.32

**I.V.A. %:** \$ 69,785.97

**TOTAL:** \$ 505,948.29

**ANTICIPO:** \$ 151,784.49

**CONTRATISTA:** C. CHEILA VANESSA MORGADO MÉNDEZ, representada por la C. Cheila Vanessa Morgado Méndez.

**DOMICILIO:** Calle Independencia No. 72, Int. 1, Col. José Azueta, Vega de Alatorre, Ver.

**FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**FECHA DE INICIO:** 03 DE JUNIO DE 2019

**FECHA DE TÉRMINO:** 20 DE AGOSTO DE 2019

**FECHA CONTRATO.** 30 DE MAYO DE 2019

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nautla, Ver., representado por la Presidenta Municipal Lic. Daicy Faibre Montoya, y el Síndico Único Municipal Lic. José Pochat Verjel, y por la otra la empresa C. CHEILA VANESSA MORGADO MÉNDEZ, representada por la C. Cheila Vanessa Morgado Méndez, de la Fuente, en su carácter de Representante legal a quién en lo sucesivo, se les denominará "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la Entidad. Cuenta con Personalidad Jurídica, Patrimonios Propios y que tiene Capacidad Legal para celebrar este Contrato.

SINDICATURA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUTLA, VER. 2018-2021

Daicy Faibre Montoya

**B).-** Que para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente Contrato, el H. Cabildo autorizó la Inversión correspondiente misma que proviene del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM.DF), Ejercicio 2019.**

**C).-** Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. IR-FISM-DF2019301140014-DOP08; y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 29 DE MAYO DE 2019, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo

**C-1).-** Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**D).-** Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número de Nautla, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II).- EL CONTRATISTA DECLARA:

**A).-** Acredita su existencia como persona FÍSICA, y **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes MOMC-970924-9T2**, mediante el formato correspondiente.

**B).-** "El Contratista" declara ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que si llegara a cambiar de Nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana todo Derecho derivado de este Contrato.

**C).-** Tiene establecido su residencia en **Calle Independencia No. 72, Int. 1, Col. José Azueta, Vega de Alatorre, Veracruz, Veracruz.**, y señala el mismo domicilio para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**D).-** Que cuenta con la Capacidad Jurídica, Técnica y Financiera para Contratar y Obligarse a la Ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato y cuanta además, con la Tecnología, Organización y Mano de Obra Especializada para ello.

**E).-** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

**F).-** Que ha Inspeccionado debidamente el Sitio de la Obra objeto de este Contrato a fin de verificar todos los factores que interviene en su ejecución.

**G).-** Que cuenta con los siguientes Registros:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOMC-970924-9T2
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.	Q3611008107
REGISTRO PATRONAL INFONAVIT	Q3611008107
REGISTRO SEFIPLAN	0021637
REGISTRO VIGENTE DE SOCIO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	

**LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El H. Ayuntamiento encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL S/N., en la localidad de EL PATO** Y este se obliga a realizar hasta su total terminación, de conformidad con las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en el Presupuesto, documento que forma parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El Importe del presente Contrato es por la cantidad de \$ **436,162.32 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 32/100 M.N.)** más \$ **69,785.97 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado que da un Total de \$ **505,948.29 (Quinientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de

**TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.-** Las Partes acuerdan la Revisión y Ajuste de los Costos que integran los Precios Unitarios pactados en este Contrato cuando ocurran circunstancias

Handwritten signature and stamp: *[Signature]*  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUTLA, VERACRUZ. 2018-2021

Handwritten signature: *Daisy Toledo M.*  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUTLA, VER. PRESIDENCIA

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUTLA, VER. 2018-2021

SINDICATURA

imprevistas de orden económico que determinen un aumento o deducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto "El Contratista" presentará por escrito su Solicitud de Revisión y Ajuste de Costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los relativos precios aplicables al Ajuste de Costos que solicite.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" al H. Ayuntamiento, este llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los Ajustes se calcularán en cada uno de los Precios, a partir de la fecha en que se haya producido el Incremento de Decremento en el Costo de los Insumos, respecto de la Obra faltante por ejecutar conforme al Programa de Ejecución pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para la Obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al Programa originalmente pactado.

Los Incrementos o Decrementos de los Costos de los Insumos, serán calculados con base en los relativos publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Administrativo. Cuando los relativos que requiera "El Contratista" o la Contratante no se encuentra dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los Lineamientos y Metodología expedida por la mencionada Secretaría.

Los Precios Unitarios del Contrato permanecerán hasta la terminación de los trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los Costos Directos conservando constantes los Porcentajes Indirectos y Utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el Costo por Financiamiento estará sujeto a las variaciones de la Tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la Solicitud, "El H. Ayuntamiento" de considerar procedente la petición de "El Contratista" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los Precios Unitarios.

Las Partes convienen que a los Ajustes de los Costos que integran los Precios Unitarios, se les deducirá el Porcentaje del Anticipo Otorgado, hasta que este no haya sido amortizado en su totalidad.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" se obliga a iniciar las Obras materia de este Contrato el día **03 de Junio de 2019** y a concluir las el día **20 de Agosto de 2019**, ajustándose al calendario de Trabajo que elabore, el cual deberá ser Aprobado Previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo "El Contratista" pagar a "El H. Ayuntamiento" por cada día de atraso en que incurra en la Terminación y Entrega de las Obras el Cinco al Millar sobre el Costo de los Trabajos No Ejecutados, por causas que le sean imputables.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición del "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia.

**SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS Y REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.-** "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un Representante Permanente, que obrará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener un Poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el Derecho de su Aceptación el cual podrá ejercer en todo tiempo.

"El Contratista" llevará una Bitácora de Obra con hojas foliadas y selladas por "El H. Ayuntamiento", así como un Registro de firmas Autorizadas por ambas partes.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este Contrato será el Único Responsable de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

**OCTAVA.- ANTICIPOS.-** Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un Anticipo por el 30%(Treinta Por Ciento) del Monto del presente Contrato, que importa la cantidad de **\$151,784.49 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos, 49/100 M.N.)** obligándose "El Contratista" a utilizarlos en la siguiente forma: 10% (Diez Por Ciento) para el inicio de la Obra y 20% (Veinte Por Ciento) para la adquisición de los materiales que se requieran para realizar dichos trabajos.

"El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del Fallo de Adjudicación, deberá presentar la Garantía del Anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del Anticipo en los términos de la presente Cláusula, de conformidad en lo establecido en los Artículos 53 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso de la entrega del Anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el Programa de Ejecución pactado formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la Garantía del Anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la Obra.

El procedimiento de Amortización del Anticipo consistirá en deducir proporcionalmente las Estimaciones que formulen por Trabajos Ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el Faltante por Amortizar en la Estimación Final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la Amortización de los Anticipos en caso de Rescisión de este Contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el Saldo por Amortizar de los Anticipos, en un término no mayor a 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la Rescisión, para lo cual se le reconocerán los Materiales que tenga en obra o en Proceso de Adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los Precios, los Ajustes de los Costos Autorizados a la fecha de la Rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la Obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el Anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la Factura y la Póliza de Fianza correspondiente para su aprobación.

La Garantía subsistirá hasta la Total Amortización del Anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación. Asimismo si "El Contratista" no ha devuelto el Saldo del Anticipo No Amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la Obra, se hará efectiva la Fianza, incluyendo los Gastos Financieros y demás Accesorios Legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el Saldo por Amortizar deberá pagar Gastos Financieros conforme a una Tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de Crédito Fiscal. Los Gastos desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
CONTRALORIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
SINDICATURA

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.-** "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este Contrato mediante Estimaciones que formule, en las que se considerarán los Volúmenes Obra, Tramos o Etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada Estimación conforme a los Precios Unitarios pactados. Dichas Estimaciones serán presentadas por "El Contratista" al "H. Ayuntamiento" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las Estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente Estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

"El Contratista" cubrirá al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz Llave por conducto del "El H. Ayuntamiento" el Cinco al Millar sobre el Importe de cada una de las Estimaciones de Trabajo que formule, por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria en este caso.

Ni las Estimaciones, ni la Liquidación aunque hayan sido pagadas, se consideran como Aceptación de la Obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el Derecho de Reclamar por Obra Faltante o Mal Ejecutada o por Pagos Indebidos si "El Contratista" estuviese inconforme con las Estimaciones o con la Liquidación, tendrá un plazo de 60 (Sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la Estimación o la Liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará Definitivamente Aceptada por él la Estimación o Liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-** "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el Derecho de Vigilar que la Ejecución de las Obras se realicen de acuerdo con las Especificaciones Contratadas; de Comprobar la procedencia de las Estimaciones Periódicas respecto a la Obra realizada, y para ello dará "El Contratista", por escrito, las Instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las Obras cuando considere que no están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para la terminación de aquellas, o bien, optar por la Rescisión del Contrato conforme se establece en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "El Contratista" se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y demás Disposiciones Administrativas en la materia, las Garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Fallo del Concurso y de la suscripción del presente Contrato, una Fianza a favor de "TESORERÍA MUNICIPAL", por Cumplimiento equivalente al 10% (Diez Por Ciento) del Importe Total de este Contrato sin incluir el concepto el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "El Contratista" en término de lo establecido en el Artículo 57 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las Fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el Contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Sin transcurrido el plazo a que se refiere el Segundo Párrafo de esta Cláusula "El Contratista" no ha otorgado la Fianza respectiva, "TESORERÍA MUNICIPAL" hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concurso, en concordancia con los Artículos 57 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y demás optará por no formalizar dicho Contrato.

Del H. Ayuntamiento de Nautla, Ver. La Fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana legítimamente autorizada para operar en la República Mexicana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
CONTRALORIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
PRESIDENCIA  
*Dicoytchun M.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
SINDICATURA

OBRAS PÚBLICAS

Del H. Ayuntamiento de Nautla, Ver. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La Póliza en que sea expedida la Fianza, de conformidad con el Artículo 57 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, deberá contener las siguientes Declaraciones Expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de TESORERÍA MUNICIPAL de Nautla, Ver.
- B) Que la Fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- C) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la Fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún Convenio Modificadorio, su Vigencia quedará automáticamente Prorrogada en concordancia con dicha Prorroga o Espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el Endoso a la Fianza en términos del Convenio Modificadorio, Prorroga o Espera de acordados.
- D) Que la Fianza asegure la Ejecución de los Trabajos materia de este Contrato, aun cuando parte de ellos se Subcontraten de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la Póliza se extienda para Garantizar por "El Contratista" el debido cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente Contrato de acuerdo a lo estipulado en el objeto del mismo e incluso para Garantizar el Pago de lo Indebido que en cualquiera de sus formas beneficie al propio Contratista en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la Fianza, "El Contratista" tendrá la Obligación de pagar todas las firmas para la Prórroga en su Vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la Fianza de Cumplimiento será requisito indispensable la presentación de la Fianza de Garantía de Calidad y el Acta de Entrega-Recepción de la Obra objeto del presente Contrato.

Quando por situaciones no previstas originalmente en el Contrato se tengan que pactar Modificaciones al Monto del Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, "El Contratista" se Obliga a presentar en un Endoso a la Fianza de Cumplimiento por el 10% (Diez Por Ciento) de dicha Ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho Endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma de citado Convenio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

SINDICATURA

OPORTUNIDAD

PÚBLICAS

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-** “El H. Ayuntamiento” podrá Modificar el Proyecto, Especificaciones y Programa, materia de este Contrato, mediante comunicado escrito al Representante de “El Contratista”. Las Modificaciones se considerarán incorporadas al texto del Contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

“EL Contratista” por ningún motivo procederá a la Ejecución de los Trabajos fuera del Catálogo hasta en tanto se autoricen las Modificaciones, el Precio Unitario de tales conceptos y se asiente en Bitácora la Orden de Ejecución.

**DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Si a consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no imputable a “El Contratista” llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una Ampliación del Plazo de Ejecución por medio de una Solicitud de Prórroga en la que demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

“El H. Ayuntamiento” resolverá sobre la procedencia de la Solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la Prórroga.

En el caso de que el número de días que deba comprender la Prorroga considerada procedente rebase el 25% (Veinticinco Por Ciento) del plazo señalado para la Ejecución de la Obra, deberá formalizarse dicha Prorroga mediante un Convenio Modificadorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presente extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “El Contratista” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la Obra, sin perjuicio de que “El H. Ayuntamiento” pudiera dar por rescindido del presente Contrato, mediante la Rescisión Administrativa.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** “El Contratista” se obliga a que los Materiales, Mano de Obra y Equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente Contrato cumplan con las Normas de Calidad establecidas en el Catálogo de Conceptos el cual forma parte integral del presente Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del “El H. Ayuntamiento” así como para responder por su cuenta y riesgo de Vicios Ocultos de los Materiales o Equipo, de los Defectos y Errores, además de responder de los daños y perjuicios que por Inobservancia o Negligencia de su parte se lleguen a causar a “El H. Ayuntamiento” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la Garantía otorgada para el Cumplimiento del Contrato, hasta por un Monto Total de la misma; en su caso de que la Garantía (Fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. “El Contratista” se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

“El Contratista”, se obliga a elaborar el Proyecto de la Obra que consiste en la Memoria Técnica y Descriptiva, Planos, Presupuesto, Generadores de la Obra, croquis y bitácora de la Obra que incluya los reportes fotográficos por cada Estimación.

Igualmente se Obliga “El Contratista” a no Ceder, Traspasar, Enajenar o de alguna forma Transmitir a Persona Física o Moral, los Derechos y Obligaciones derivadas del presente Contrato y sus Anexos, con excepción de los Derechos de Cobro sobre los Bienes o Trabajos Ejecutados que ampare este Contrato, salvo Previa Autorización Expresa y por escrito por parte del “El H. Ayuntamiento” en los términos del Artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo “El Contratista” está de acuerdo en que del Importe de las Estimaciones se le hagan las siguientes Deducciones:



- A) El 5 al Millar del Monto de los Trabajos Contratados, como Derechos por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nautla, Ver., que será depositado en la Cuenta que el ORFIS le determine.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

**DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.-** "El H. Ayuntamiento" recibirá las Obras objeto de este Contrato hasta que sean Terminadas en su Totalidad y hayan sido Ejecutadas de acuerdo con las Especificaciones Convenidas. Solo podrá llevarse al cabo Recepciones Parciales de la Obra, en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la Totalidad de la Obra, la parte ejecutada se ajuste a lo Convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento" en este caso se liquidará a "El Contratista" el Valor de la Obra recibida.
- B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la Obra, y lo Ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el Precio de lo Ejecutado hasta la fecha de la Suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, en este caso la Obra que se reciba, se liquidará en forma que las Partes convengan.
- D) Cuando "El H. Ayuntamiento" Rescinda el Contrato en los términos de la Cláusula Décima Quinta, en este caso la Recepción Parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" la que liquidará el Importe de los Trabajos que decida recibir.
- E) "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la Terminación de los Trabajos que le fueron encomendados y esta Verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibirse las Obras y efectuarse la Liquidación existieran Responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las Cantidades Pendientes de cubrirse por Trabajos Ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la Fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La Recepción de las Obras y la Liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las Deduciones que deban hacerse por concepto de Retenciones o Sanciones, en los términos de este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista".



El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus Efectos Legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, posteriormente, lo hará del conocimiento de "El H. Ayuntamiento" y a la H. Legislatura del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un Informe que se referirá a los Actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso "El H. Ayuntamiento" designará a los Servidores Públicos que podrán ordenar la Suspensión.

Quando se determine la Suspensión de la Obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los Trabajos Ejecutados así como los Gastos No Recuperables, siempre que éstos sean Razonables, estén Debidamente Comprobados y se Relacionen directamente con el presente Contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos Legales una vez que hayan desaparecido las Causas que motivaron dicha Suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberán llevar a cabo un Convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos Plazos, Costos y Monto de las Finanzas para el Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De presentarse Causas de Fuerza Mayor o Fortuitas, o bien concurren razones de Interés General que imposibiliten la continuación de las Obras por "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la Solicitud de Terminación Anticipada, con el fin de Evaluar y en caso de Aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la Estimación correspondiente o efectuar los Ajustes procedentes; además pagará los Gastos No Recuperables, siempre que estos sean Razonables, estén Debidamente Comprobados y soportados y se Relacionen directamente con "El H. Ayuntamiento" a la H. Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de no ser aceptada la moción de Terminación Anticipada del Contrato, "El Contratista" deberá obtener del autoridad Judicial la Declaratoria correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-** Los Materiales y Equipos de Instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que esta Adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la Cláusula Primera de este Contrato, quedarán bajo la Custodia de este último, quien se Obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la Residencia de Supervisión.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "El H. Ayuntamiento" podrá en cualquier momento Rescindir Administrativa o Judicialmente este Contrato por Causas de Interés General o por Contravención a las Disposiciones, Lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Disposiciones Administrativas sobre la materia; así como por el Incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato dará Derecho a su Rescisión Inmediata sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento" además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el Contrato y se le haga efectiva la Garantía otorgada para el Cumplimiento del mismo.

Quando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la Rescisión Administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que reciba la Notificación de Rescisión, manifieste lo que a su Derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar Resolución diez (10) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

**Son Causales de Rescisión, las que a continuación se señalan:**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
SINDICATURA  
PRESIDENCIA  
Dicy Tabares  
OBRAS PÚBLICAS



- A) Si por causas imputables a "El Contratista", este no inicia o reanuda los trabajos objeto del Contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosa.
- C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al Programa de Trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- F) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de Suspensión de Pagos o de Quiebra.
- G) Si Subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato sin sujetarse a los dispuestos por "El H. Ayuntamiento".
- H) Si "El Contratista" no da a "El H. Ayuntamiento" y las Autoridades que tengan facultad de invertir las facilidades y datos necesarios para Inspección, Vigilancia y Supervisión de los Materiales y Trabajos.
- I) Si "El Contratista" realiza Cesión de Derecho de Cobro derivado del Contrato sin la Autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J) Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las Pólizas de Fianza que se requiere la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, o cuando aún presentándolas, éstas no satisfagan las Condiciones Estipuladas.
- K) La violación al Secreto Profesional o la Divulgación a terceras personas de la Información Confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporciona a "El Contratista".
- L) En general, por el Incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las Obligaciones derivadas del presente Contrato y sus Anexos, de las Leyes y Reglamentos aplicables.

En caso de Incumplimiento o Violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las Estipulaciones del Contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el Cumplimiento del mismo y el Pago de las Penas convenidas, o Declarar la Rescisión conforme al Procedimiento que se señala en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las Garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de Trabajos Ejecutados aún no Liquidados, hasta que se otorgue el Finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de Notificación de la Rescisión, en dicho Finiquito deberá conforme al Programa vigente, así como lo relativo a la Recuperación de los Materiales y Equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "El Contratista" que pudiesen existir, así como la facultas que éste tiene de inconformarse por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes al del Acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las Pruebas Documentales necesarias.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "El H. Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que las Obras de este Contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual "El H. Ayuntamiento" comparará periódicamente el Avance de las Obras.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
SINDICATURA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
PRESIDENCIA

*[Firmas manuscritas]*

Al realizar el Cálculo de la Sanción de Atraso, se tomarán en cuenta los Ajustes y Prorrogas acordadas por las Partes. Para el caso de que durante el Proceso Constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias Comprobaciones del Avance de las Obras y se aplicaren dos o más Sanciones por Atraso, en las siguientes se deducirá el Importe de la anterior, pudiendo ser Devolutiva si el Atraso es recuperado o Definitiva si no entregare la Obra en la fecha acordada, en este caso la Sanción continuará incrementándose el Cinco Por Ciento (5%) del Importe Faltante de Ejecutar en la fecha de Terminación Programada, multiplicando por los días de Atraso en la entrega de la Obra dividido entre treinta.

"El H. Ayuntamiento" verificará también la Calidad de la Obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las Normas y Especificaciones respectivas, procederá a practicar una Evaluación para determinar, la Reposición de los Trabajos mal Ejecutados o la Aplicación de una Deduciva en proporción a las Deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente Estimación. Si se determina la Reposición, se aplicará una Retención del Valor de los Trabajos mal Ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los Trabajos Contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la Facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para Exigir el Cumplimiento del Contrato o Rescindirlo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

**VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.-** A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las Obras contratadas conforme al Programa Aprobado, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el Avance de las mismas, conviniendo que la Obra mal Ejecutada se tendrá por No Realizada.

Si como consecuencia de la Comparación a que se refiere el párrafo anterior, el Avance de las Obras es menor que lo que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la Retención del 5% (Cinco Por Ciento) del importe de dicha Estimación, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la Obra hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la Retención o Devolución que corresponda, a fin de que la Retención total sea indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la Comprobación correspondiente al último mes del Programa, procede hacer alguna Retención, su importe se aplicará en beneficio del Erario del Estado a título de Pena convencional, por el simple Retardo en el Cumplimiento de las Obligaciones a cargo de "El Contratista".

Para determinar las Retenciones y, en su caso, la aplicación de las Sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las Demoras motivadas por Caso Fortuito, Fuerza Mayor o cualquier otra Causa no imputable a "El Contratista" ya que en tal evento "El H. Ayuntamiento" hará al Programa las Modificaciones relativas, si lo juzga pertinente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-** "El Contratista" deberá cumplir con las disposiciones en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las Partes se Obligan a sujetarse estrictamente para la Ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los Términos, Lineamientos, Procedimientos y Requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
CONTRATACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021  
PRESIDENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

SINDICATURA

*[Handwritten signature]*

Para la Interpretación y Cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté Expresamente Estipulado en el mismo, las Partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Xalapa, así como las Leyes vigentes y aplicaciones en el Estado de Veracruz, renunciando al Fuero que por razones de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderle.

En los anteriores términos dejan las Partes celebrado el presente Contrato y debidamente enteradas del Contenido, Alcance y Fuerza Legal de las Cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invadirlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en El H. Ayuntamiento de Nautla, Ver. El 30 de Mayo de 2019.

**LOS CONTRATANTES:**

LIC. JOSÉ POCHÁ AVERA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

LIC. DAICY FAIBRE MONTOYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LA EMPRESA**

C. CHEILA VANESSA MORGADO MÉNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS:**

ARQ. ADOLFO GARCÉS VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
NAUTLA, VER.  
2018-2021

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato no. MNA-FISM-DF2019301140014-DOP08 Efectuado por: EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA y por: CHEILA VANESSA MORGADO MÉNDEZ de fecha: 30 DE MAYO DE 2019, en el Municipio de NAUTLA, VER.